



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 18

SERIE 2018-2019

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO DE DONATIVOS A CLASES GRADUANDAS DE ESCUELAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PÚBLICO PRIVADAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 2.001 entre los poderes y facultades que tiene la Legislatura Municipal lo siguiente:

“Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, dispone:

Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro. (21 L.P.R.A. § 4464) El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Juncos en su compromiso por apoyar y fortalecer la educación de nuestros niños y jóvenes interesa crear un reglamento donde se establezcan las normas y procedimientos para la solicitud de donativos para los actos oficiales de graduación de las clases graduandas de nivel elemental, intermedio y superior o nivel primario o secundario que estén próximos a recibir un grado académico.

POR CUANTO: El Reglamento se conocerá como “Reglamento de Donativos a Clases Graduandas de Escuelas Públicas, Privadas y Público Privadas del Municipio Autónomo de Juncos” y aplicará a todas las escuelas públicas, privadas y público privadas que soliciten un donativo.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 18
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL
PÁGINA 2

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 28 DE MARZO DE 2019, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Aprobar y adoptar el reglamento que establecerá las normas y procedimientos que regirán las solicitudes de donativos para los actos de graduación de las clases graduandas de las escuelas públicas, privadas y público privadas del Municipio Autónomo de Juncos.

SECCIÓN 2DA: Este Reglamento podrá ser enmendado mediante la aprobación de una ordenanza de la Legislatura Municipal al respecto.

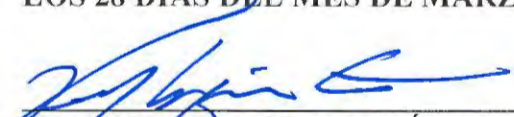
SECCIÓN 3RA: Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

SECCIÓN 4TA: El Municipio Autónomo de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será entregada a OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Educación Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Ayuda al Ciudadano y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2018-2019**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 28 de marzo de 2019 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. EMMANUEL MOJICA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-
Hon. Carlos J. Rodríguez Beltrán

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 5 de abril de 2019.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos**

**Reglamento de Donativos a Clases
Graduandas de Escuelas Públicas, Privadas
y Público Privadas del Municipio Autónomo
de Juncos**

**Hon. Alfredo Alejandro Carrión
Alcalde**

Marzo 2019

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I	<u>Disposiciones Generales</u>	
Artículo 1:	Título	1
Artículo 2:	Base Legal	1
Artículo 3:	Propósito	1
Artículo 4:	Aplicabilidad	2
Artículo 5:	Definiciones	2-4
CAPÍTULO II	<u>Procedimiento</u>	
Artículo 1:	Solicitud	5
CAPÍTULO III	<u>Consideración, aprobación o derogación de la resolución</u>	
Artículo 1:	Procedimiento para la aprobación del donativo	6-7
CAPÍTULO IV	<u>Disposiciones Especiales y Finales</u>	
Artículo 1:	Enmiendas al Reglamento	8
Artículo 2:	Separabilidad	8
Artículo 3:	Sobre Discriminación	8
Artículo 4:	Vigencia	8
Artículo 5:	Clausula Derogativa	8
Artículo 6:	Promulgación	9
Artículo 7:	Divulgación	9

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS**

**REGLAMENTO DE DONATIVOS A CLASES GRADUANDAS DE ESCUELAS
PÚBLICAS, PRIVADAS Y PÚBLICO PRIVADAS DEL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE JUNCOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como: **“Reglamento de Donativos a Clases Graduandas de Escuelas Públicas, Privadas y Público Privadas del Municipio Autónomo de Juncos”**

ARTÍCULO 2 BASE LEGAL

Este Reglamento se adopta de acuerdo a las disposiciones de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, sus Artículos 2.001 (o), Art. 8.004 y Art. 9.014, *supra* y la Ley Número 53 de enero de 2018, para enmendar los Artículos 9.014 y 9.015 de la Ley Número 81 de 1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, *supra*.

ARTÍCULO 3 PROPÓSITO

Este Reglamento tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos que aplicarán en la solicitud y autorización de donativos a las clases graduandas de escuelas del sistema de educación pública y privada hasta el nivel superior en el Municipio Autónomo de Juncos.

ARTÍCULO 4 APLICABILIDAD

El Reglamento aplicará a toda escuela pública, privada o público privada en el Municipio Autónomo de Juncos que solicite un donativo para gastos de graduación de las clases graduandas.

ARTÍCULO 5 DEFINICIONES DE TÉRMINOS

CLASE GRADUANDA	Grupo de estudiante que está próximo a recibir un grado académico.
DEPARTAMENTO	Se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.
DONATIVO	Fondos o bienes propiedad del municipio donado para entidad sin fines de lucro dedicada a gestiones o actividades de interés público que promueve el bienestar general de las comunidades.
ESCUELA	Comunidad de estudios integrada por estudiantes, su personal docente, padres y población a la que sirve.
ESCUELA ELEMENTAL	Escuela cuyo nivel académico corresponde a los grados de kindergarten a quinto. En algunas escuelas corresponde al nivel de kindergarten hasta sexto grado.
ESCUELA INTERMEDIA	Escuela cuyo nivel académico corresponde a los grados de sexto a octavo. En algunas escuelas

corresponde al nivel que comprende los grados de séptimo a noveno grado.

ESCUELA SUPERIOR

Escuela cuyo nivel académico corresponde a los grados de noveno a cuarto año. En algunas escuelas corresponde al nivel que comprende los grados de décimo a cuarto año.

ESCUELA PRIVADA

Educación que se produce en una institución educativa dirigida mediante la iniciativa privada.

ESCUELA PÚBLICA

Educación que se produce en una institución educativa a cargo del gobierno de manera gratuita hasta la escuela superior.

ESCUELA PÚBLICA ALIANZA

Se refiere a: (i) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario de nueva creación que es operada y administrada por una entidad educativa certificada autorizada por el Secretario o autorizador; o (ii) una escuela pública de nivel elemental y/o secundario existente, cuya operación y administración es transferida a una entidad educativa certificada autorizada por el autorizador, de conformidad con el otorgamiento de una carta constitutiva.

ESCUELA PRIMARIA

Se refiera a toda escuela que su ofrecimiento académico sea de kindergarten a octavo grado.

ESCUELA SECUNDARIA

Se refiera a toda escuela que su ofrecimiento académico sea de noveno a duodécimo grado.

ESTUDIANTE

Todo niño o joven matriculado en la escuela de del sistema público o privado.

SOLICITANTE

Persona designada por la directiva de padres de la clase graduanda para que presente una petición escrita solicitando donativo de fondos o bienes del

municipio, preferiblemente el presidente del comité de padres.

SOLICITUD

Se refiere una carta presentada por un solicitante para recibir donativo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1 SOLICITUD

El Municipio Autónomo de Juncos podrá aprobar la solicitud de donativos a clase graduandas siempre que se cumpla con las siguientes disposiciones:

- A) La solicitud de donativo será por escrito (carta).
- B) Dirigida al primer ejecutivo.
- C) Se hará constar el nombre de la escuela, nombre de la clase graduanda y año para el cual se solicita y el nivel académico de la escuela.
- D) Especificará la necesidad por la cual se requiere el donativo y el propósito para el cual será utilizado.
- E) Firmada por el presidente del comité de padres de la clase graduanda que lo solicite.
- F) La solicitud deberá presentarse no más tarde del 30 de abril del año para el cual se solicita.

CAPÍTULO III

CONSIDERACIÓN, APROBACIÓN O DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL DONATIVO

- A) Todo donativo será presentado mediante proyecto de resolución al respecto.
- B) Se establecerá las siguientes cuantías máximas de donativos por nivel académico de clase graduanda:
 - 1) Elemental -\$300.00 dólares
 - 2) Intermedia -\$600.00 dólares
 - 3) Superior - \$1,000.00 dólares
 - 4) Escuelas Primarias – \$600.00
 - 5) Escuelas Secundarias - \$1,000.00
- C) El primer ejecutivo enviará el proyecto de resolución del donativo para su consideración ante la Legislatura Municipal de Juncos. Siempre que el donativo sobre pase la cantidad de quinientos (\$500.00) dólares o motu proprio.
- D) Por tratarse de cantidades fijas, la resolución se descargará directamente ante el pleno de la Legislatura Municipal para atenderse en una sesión ordinaria o extraordinaria para su aprobación o derogación.
- E) La resolución deberá ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría extraordinaria o 2/3 partes de los miembros de la Legislatura.
- F) En la resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la legislatura para otorgar el donativo.

G) En situaciones donde el primer ejecutivo sugiera cantidades mayores a los límites establecidos, se le solicitará que presente una resolución independiente al reglamento, justificando el aumento del donativo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

ARTÍCULO 1 Enmiendas al Reglamento

Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, en virtud de enmiendas a las leyes, normas y reglamentos aplicables a los municipios.

ARTÍCULO 2 Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, parte o párrafo de este Reglamento fuera declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo.

ARTÍCULO 3 Sobre Discriminación

El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 4 Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal de Juncos y firmado por el Alcalde.

ARTÍCULO 5 Clausula Derogatoria

Queda derogado por el presente Reglamento cualquier ordenanza que interfiera con la aplicación del mismo Reglamento.

ARTÍCULO 6 Promulgación

Este Reglamento deberá ser divulgado según lo establece la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado en su Artículo 2.003.

ARTÍCULO 7 Divulgación

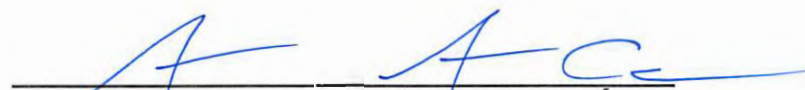
Copia de este Reglamento se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Ayuda al Ciudadano, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna y Oficina de Finanzas Municipal, Departamento de Educación Municipal y otras dependencias que corresponda.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE